"2019 - Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"



LUNES 11 DE MARZO DE 2019 AÑO CVI - TOMO DCLI - N° 47 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar **5**^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

Comuna de LOS REART	ES
----------------------------	----

Resolucion Nº 1987

Los Reartes, 01 de Marzo de 2019.

VISTO: La Resolución n°1941 de fecha 23 de noviembre de 2018, Código Electoral Comunal.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de noviembre de 2018 se aprobó la Resolución n°1941 de Código Electoral Comunal.

Que en la misma se previó que se utilizaría el padrón cívico Comunal en las elecciones de carácter o en jurisdicción Comunal más próximo o en su defecto el padrón vigente en las últimas elecciones generales, que han sido las nacionales del año pasado.

Que asimismo se previó que el cuerpo electoral comunal se compondría de los argentinos mayores de dieciocho años, pero en la última elección nacional integraron el cuerpo electoral los argentinos nativos y por opción desde los 16 años cuando se encontraran inscriptos en el padrón.

Que también el art. 212 de la Ley Provincial 8102 prescribe que el cuerpo electoral comunal se integrará con los ciudadanos habilitados conforme a la legislación electoral vigente en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Córdoba, el art. 8 del Código Electoral Provincial (Ley nº9571 modificada por Ley nº 10418) establece que "Son electores provinciales los ciudadanos argentinos con domicilio en la Provincia de Córdoba, mayores de dieciséis (16) años de edad hasta el día de la elección y que reúnan los requisitos exigidos por la presente Ley"

Que en virtud de lo mencionado anteriormente corresponde incluir en el cuerpo electoral a los mayores de 16 años siempre que se encontraran inscripto en el padrón electoral de votación a utilizarse.

Por ello:

COMUNA DE LOS REARTES	
Resolución N° 1987	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO	
Ordenanza N° 1462-A-2019	
Ordenanza N° 1463-A-2019	
Ordenanza N° 1465-A-2019	Pag. 2
Ordenanza N° 1465-A-2019	Pag. 3
MUNICIPALIDAD DE PAMPAYASTA SUD	
Decreto N° 01/19	Pag. 4

LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

ART. 01: MODIFICASE el art. 3 de la Resolución nº1941 de fecha 23 de noviembre de 2018, Código Electoral Comunal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3º: ELECTORADO: El cuerpo electoral se compondrá:

- 1) De los argentinos, mayores de dieciocho años.
- De los argentinos, mayores de dieciséis años que figuren inscripto en el padrón electoral a utilizarse.
- 3) De los extranjeros, mayores de dieciocho años, que tengan dos años de residencia inmediata en la Comuna al tiempo de su inscripción y que comprueben además, algunas de las siguientes cualidades:
 - a) Estar casado con ciudadano argentino.
 - b) Ser padre o madre de hijo argentino.
 - c) Ejercer actividad lícita.
 - d) Ser contribuyente por pago de tributos".

ART. 02: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO CO-MUNAL Y ARCHÍVESE. FDO. SANCHEZ LUCAS MARTIN – PRESIDENTE Y BRUNELLI PALMIRA MERCEDES – TESORERA

5 días - Nº 198149 - s/c - 15/03/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA Nº 1462-A-2019

Ciudad de Villa del Rosario, 5 de marzo de 2019.-

ORDENANZA PARA OTORGAR UNA RECOMPOSICIÓN SALARIAL

PARA TODA LA PLANTA DE PERSONAL, A EXCEPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

VISTO: La necesidad de reconocer al personal tanto de Planta Permanente como Contratado a excepción del Intendente Municipal, Secretarios, Directores, miembros del Honorable Concejo Deliberante, y del Tribunal de Cuentas un incremento salarial.-

Y CONSIDERANDO: Que el proceso inflacionario que vive nuestro País va

produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores.-

Que la propuesta consensuada con los Sindicatos de Villa María y Zona y Villa del Rosario y zona, surge del diálogo con ambas organizaciones en las que se ha llegado a un total acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal, plasmado en acta de fecha 25 de Febrero de 2019.-

Que dicha propuesta importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de lo proyectado para el personal, al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- OTORGUESE un incremento al sueldo básico del DIEZ POR CIENTO (10,00 %) tomando como base el básico vigente al mes de ENERO de 2019, a partir de las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de FEBRERO de 2019, para el Personal de Planta Permanente categorías 1 hasta la 24 inclusive de la Administración Pública Municipal de Villa del Rosario.-

Artículo 2º.- OTORGUESE un incremento al sueldo básico del DIEZ POR CIENTO (10,00 %) tomando como base el básico vigente al mes de ENERO de 2019, a partir de las liquidaciones de haberes del mes de FEBRERO de 2019, para todo el Personal Contratado del Municipio.-

Artículo 3º.- ESTABLECESE en pesos MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) el valor del refrigerio a partir de las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de FEBRERO de 2019, para el Personal de Planta Permanente categorías 1 hasta la 24 inclusive de la Administración Pública Municipal de Villa del Rosario.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal v archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - Nº 198129 - s/c - 11/03/2019 - BOE

ORENANZA N° 1463-A-2019

Ciudad de Villa del Rosario, 5 de marzo de 2019.-

ORDENANZA PARA OTORGAR UNA RECOMPOSICIÓN EN LAS RETRIBUCIONES DEL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO

FUNDAMENTOS: Este Concejo Deliberante debe establecer la remuneración del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, el que como consecuencia del proceso inflacionario que aún sufre nuestra economía nacio-

nal debe ser actualizado para que no pierda valor, y una de las maneras que puede conseguirse ese objetivo es actualizar el sueldo del intendente municipal en los mismos porcentajes y en las mismas fecha que se aumenten las remuneraciones del personal municipal. De esta manera se consigue la finalidad que la remuneración del intendente vaya acompañada de una actualización que preserve el valor frente al proceso inflacionario y se lo hace de la misma manera que al resto del personal municipal, aplicando de esa manera uno de los principios que resplandece en nuestro esquema constitucional argentino, como lo es el principio de igualdad.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- ESTABLÉCESE que el Intendente Municipal, percibirá un incremento en su Remuneración igual al incremento acordado para el personal de planta permanente y contratado.

Artículo 2°.- FÍJASE los gastos de representación por la Función, para el Intendente Municipal, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como su sueldo básico.

Artículo 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - Nº 198137 - s/c - 11/03/2019 - BOE

ORENANZA N° 1465-A-2019

Ciudad de Villa del Rosario, 5 de marzo de 2019.-

ORDENANZA PARA OTORGAR UN INCREMENTO EN LAS DIETAS DE LOS INTEGRANTES Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE Y DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA CIU-DAD DE VILLA DEL ROSARIO

FUNDAMENTOS:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento, a partir de Febrero de 2019 de 10,00% en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado, tomando como base los básicos del mes de Enero de 2019".

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal, a los Integrantes y Secretaria del Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas.-

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Por ello y lo dispuesto por el Artículo. 30 inciso 9 y el Art. 82 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINA-RIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- FIJESE un incremento en las remuneraciones de los Señores Concejales y Secretaria del HCD y Miembros del Tribunal de Cuentas a partir del mes de Febrero de 2019 en un porcentaje del 10,00% sobre la asignación básica tomando como base para su cálculo las remuneraciones básicas vigente al mes de Enero de 2019.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN Ciudad de Villa del Rosario, 5 de marzo de 2019.-

1 día - Nº 198192 - s/c - 11/03/2019 - BOE

ORENANZA N° 1464-A-2019

Ciudad de Villa del Rosario, 5 de marzo de 2019.-

ORDENANZA PARA OTORGAR UNA RECOMPOSICIÓN EN LAS RETRIBUCIONES DE SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO

FUNDAMENTOS:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento, a partir de Febrero de 2019 de 10,00% en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado, tomando como base los básicos del mes de Enero de 2019".

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal a los funcionarios que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento

de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

Que las disposiciones vigentes en materia de remuneraciones al personal de Gabinete, establece pautas, que tomando en cuenta por ejemplo los títulos de estudios alcanzados, determina distintos montos, para quienes desempeñan funciones de igual jerarquía.

Ello conspira contra el principio de igualdad en razón que al desempeñar funciones semejantes con los mismos niveles de responsabilidad, por estas distorsiones, la remuneración de algunos es menor o mayor a la de los otros.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINA-RIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1º.-ESTABLÉCESE que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán una Remuneración equivalente al Setenta y Cinco por ciento (75%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 2°.-ESTABLÉCESE que el Subsecretario del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirá una Remuneración equivalente al Setenta por ciento (70%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 3°.-ESTABLÉCESE que los Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán una Remuneración equivalente al Sesenta y Cinco por ciento (65%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 4º.-ESTABLÉCESE que el Subdirector del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirá una Remuneración equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 5°.-FÍJASE los gastos de representación por la Función para el Departamento Ejecutivo, Secretarios, Subsecretarios, Directores y Subdirectores, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como sueldo básico del Intendente Municipal.-

Artículo 6°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN Ciudad de Villa del Rosario, 5 de marzo de 2019.-

1 día - Nº 198173 - s/c - 11/03/2019 - BOE



AÑO CVI - TOMO DCLI - Nº 47 CORDOBA, (R.A.) LUNES 11 DE MARZO DE 2019 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MUNICIPALIDAD de PAMPAYASTA SUD

DECRETO N° 01/2019

PAMPAYASTA SUD, 01 de Febrero de 2019.-

Y VISTOS: Que el día doce (12) de Diciembre del año 2019, vence el mandato de las autoridades municipales electivas;

Y CONSIDERANDO:

Que el proceso electoral de renovación de los mandatos de autoridades municipales de la localidad de Pampayasta Sud debe realizarse de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba 8102 y el Código Electoral Municipal (Ordenanza N° 06/2015)

Que la Ley 8102 atribuye expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de convocar a elecciones de autoridades municipales tal como lo prevé el art. 49 inc. 4 del mencionado ordenamiento legal citado;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PAMPAYASTA SUD DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCASE al electorado de la localidad de Pampayasta Sud, Departamento Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, para que el día catorce (14) de abril del año 2019 se elija mediante el sufragio popular los siguientes cargos públicos:

- a) Un (1) Intendente Municipal como titular del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Pampayasta Sud;
- b) Siete (7) Concejales Titulares y siete (7) concejales suplentes, para integrar el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pampayasta Sud;
- c) Tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes, para integrar el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Pampayasta Sud.-

ARTICULO SEGUNDO: Los electos asumirán sus funciones el día doce (12) de Diciembre del año 2019, por el término de ley, finalizando dicho mandato el día once (11) de Diciembre del año 2023.-

ARTICULO TERCERO: Los candidatos a cargos electivos que se enumeran en el artículo primero del presente decreto, deberán reunir los requisitos que se expresan en el artículo 15 de la ley 8102, y no estar comprometidos en la inhabilidades que se enumeran en el art. 16 de la ley citada. El candidato a Intendente municipal será simultánea-

mente candidato a primer concejal en la lista de su partido político (art. 14 de la ley citada)

ARTICULO CUARTO: El sistema electoral aplicable en la elección que se convoca por el presente será el que a continuación se detalla:

Para el cargo de Intendente Municipal la elección será a simple pluralidad de sufragios (art. 39 Ley 8102).-

Para la distribución de las bancas en el Concejo Deliberante se aplicara el sistema establecido en el artículo 137 de la ley 8102.-

Para la elección de los miembros del Tribunal de Cuentas será de aplicación la preceptiva del art. 78 de la ley 8102, en razón de lo cual, corresponderán dos (2) miembros al partido que obtenga la mayor cantidad de votos, y uno (1) al que siga en el resultado de la elección.-

ARTICULO QUINTO: La Junta Electoral Municipal ajustará su cometido a lo dispuesto por el artículo 136, correlativos y demás concordantes con la Ley Orgánica Municipal 8102 y el Código Electoral Municipal (Ordenanza N° 06/2015) y supletoriamente por el Código Electoral Provincial, formara los padrones de electores de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley 8102, del circuito electoral correspondiente y confeccionara el padrón de electores extranjeros.-

ARTICULO SEXTO: Los Partidos Políticos que intervengan en la elección deberán oficializar y registrar la lista de candidatos ante la Junta Electoral Municipal. No podrán registrarse listas de candidatos que no sean presentadas por Partidos Políticos debidamente acredita su personería. Los Partidos Políticos al presentar la lista constituirán un domicilio legal en el radio municipal de la localidad de Pampayasta Sud y deberán cumplir con toda la normativa de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9.572 – Régimen Jurídico de los Partidos Políticos de la Provincia de Córdoba.-

ARTICULO SEPTIMO: A los fines de garantizar la participación equivalente de géneros se tendrá en cuenta lo establecido por el art. 5 de la ley 8901-

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO NOVENO: COMUNIQUESE el presente decreto al Juzgado Electoral Provincial, a la Junta Electoral Municipal de Pampayasta Sud, al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas, a los partidos políticos, hágase saber, dese al Registro Municipal y archívese.-

FDO: Ristorto, Guillermo Matías - Diyorio, Iván Javier Secretario de Gobierno. - Intendente Municipal Municipalidad de Pampayasta Sud.-

24 días - Nº 193721 - s/c - 15/03/2019 - BOE

